



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0876-2023-UNJFSC
Huacho, 20 de setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° **2023-057394**, de fecha 17 de agosto de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado, **JOEL GUMERCINDO MILLA GARCIA**, sobre **Rectificación de apellido materno en el Diploma de Grado de Bachiller**; Informe N°087-2023-CC/OCA-UNJFSC, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Jefe del Centro de Computo de la Oficina Central de Admisión; Informe N°0780-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°8549-2022-R-UNJFSC, de fecha 14 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0876-2023-UNJFSC
Huacho, 20 de setiembre de 2023

y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0282-2009-CU-UH, de fecha 03 de abril de 2009, se resuelve: **“Artículo 1° - Aprobar, el ingreso a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, mediante Concurso de Admisión 2008-II en las modalidades: Centro Preuniversitario, Especial y Ordinario; a los postulantes que integran el Cuadro de Mérito de las diversas Facultades y Escuelas Académico Profesionales; cuya relación de Ingresantes, en anexo por separado a fojas Ciento cuarenta y seis (146), forma parte integrante de la presente Resolución”.**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0185-2015-CU-UNJFSC, de fecha 09 de marzo de 2015, se resuelve: **“Artículo 1°.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, a los (as) egresados(as) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que se indican a continuación:**

EXP. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	R.P.C.I N°	APROBACIÓN DE FACULTAD
(...)	(...)	(...)	(...)
15-008383	Joel Gumercindo Milla García	021-2015-CI-FDyCP-UNJFSC	17-02-2015
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”.

Que, mediante documento de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, el administrado, **JOEL GUMERCINDO MILLA GARCIA**, en su condición de egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicita su rectificación de nombre, el cual dice: MILLA GARCÍA JOEL GUMERCINDO, debiendo decir: **MILLA GARCIA JOEL GUMERCINDO**.

Que, el interesado acredita su petición con su acta de nacimiento expedida por RENIEC y su DNI actualizado, los cuales anexa a su solicitud; por lo cual es necesario expedir la resolución de rectificación.

Que, según el Informe N°087-20 23-CC/OCA-UNJFSC, de fecha 28 de agosto de 2023, el Jefe del Centro de Computo de la Oficina Central de Admisión informa al Jefe de la Oficina Central de Admisión lo siguiente: **“Que, en el padrón de ingresantes del proceso de admisión 2008-II con Resolución N° 0282-2009-CU-UNJFSC con fecha 03 de abril de 2008 en la página N° 141, se encuentra registrado el recurrente como ingresante a la carrera profesional de**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0876-2023-UNJFSC

Huacho, 20 de setiembre de 2023

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS en la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, en la modalidad: ORDINARIO con los nombres y apellidos de: MILLA GARCÍA JOEL GUMERCINDO. Sin embargo, considerando en el acta de nacimiento. Su correspondiente nombres y apellidos son: MILLA GARCIA JOEL GUMERCINDO. Es cuanto informo a usted para que a través de su despacho autorice la rectificación solicitada por la recurrente, según detalle:"

Dice:	Debe decir:
MILLA GARCÍA JOEL GUMERCINDO	MILLA GARCIA JOEL GUMERCINDO

Que, mediante Informe N°037-2023-URGYT, de fecha 06 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, informa que: "(...) con fecha 09 de marzo del 2015, se emitió la resolución de Consejo Universitario N° 0185- 2015-CU-UNJFSC de otorgamiento de grados académicos de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, donde se cometió un error material involuntario en el nombre del Administrado consignándose de la siguiente manera:

Dice:	Debe decir
- Joel Gumercindo Milla García	- Joel Gumercindo Milla Garcia

Y por ende este error también se cometió al momento de expedir el diploma del Grado Académico, por lo tanto solicito se rectifique el error tanto en la Resolución de Consejo Universitario y en el Diploma el cual deberá de subsanarse en el dorso del diploma del Administrado".

Que, con Informe N°0780-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que: "**PRIMERO:** Se sugiere declarar **PROCEDENTE** la solicitud que versa sobre "**RECTIFICACIÓN DE DATOS EN EL GRADO DE BACHILLER**", promovido por MILLA GARCIA JOEL GUMERCINDO, por las consideraciones expuestas en el rubro III del presente Informe Legal".

Que, el artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no altere lo esencial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, en ese orden de ideas, mediante Decreto de Rectorado N°8549-2023-R-UNJFSC, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Titular de la Entidad, dispone: "Visto lo solicitado y conforme a los actuados se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral respectiva".





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0876-2023-UNJFSC

Huacho, 20 de setiembre de 2023

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR**, el error material involuntario, advertido en el Padrón de Ingreso – MODALIDAD: CENTRO PREUNIVERSITARIO, ESPECIAL Y ORDINARIO, correspondiente al Concurso de Admisión 2008-II, Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0282-2009-CU-UNJFSC, de fecha 03 de abril de 2009, según detalle siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
MILLA GARCÍA JOEL GUMERCINDO	MILLA <u>GARCIA</u> JOEL GUMERCINDO

Artículo 2°.- **RECTIFICAR**, el error material involuntario, incurrido en el artículo primero de la Resolución de Consejo Universitario N°0185-2015-CU-UNJFSC, de fecha 09 de marzo de 2015, como se detalla a continuación:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 1°.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS , a los (as) egresados(as) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que se indican a continuación: Exp. N°15-008383; Nombres y Apellidos: Joel Gumercindo Milla García ; R.P.C.I N°021-2015-CI-FDyCP-UNJFSC; Aprobación de Facultad el 17/02/2015	Artículo 1°.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS , a los (as) egresados(as) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que se indican a continuación: Exp. N°15-008383; Nombres y Apellidos: Joel Gumercindo Milla <u>García</u> ; R.P.C.I N°021-2015-CI-FDyCP-UNJFSC; Aprobación de Facultad el 17/02/2015

Artículo 3°.- **QUEDA** subsistente el resto del contenido de la Resolución de Consejo Universitario N°0282-2009-CU-UNJFSC, de fecha 03 de abril de 2009 y de la Resolución de Consejo Universitario N°0185-2015-CU-UNJFSC, de fecha 09 de marzo de 2015, indicadas en los Artículos precedentes.

Artículo 4°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **RECTIFICACIÓN** de apellido materno consignado en el Diploma del Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0876-2023-UNJFSC
Huacho, 20 de setiembre de 2023

Políticas de don: **JOEL GUMERCINDO MILLA GARCIA**, conforme al detalle siguiente:

Dice:	Debe decir:
MILLA GARCÍA JOEL GUMERCINDO	MILLA GARCIA JOEL GUMERCINDO

- Artículo 5º.-** **AUTORIZAR**, a la Unidad de Registro de Grados y Títulos la rectificación del apellido materno de **JOEL GUMERCINDO MILLA GARCIA**, consignando esta rectificación en el dorso del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Artículo 6º.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 7º.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 8º.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm/leor.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0876-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 21 de Setiembre del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
SECRETARIA ACADEMICO ADMINISTRATIVA-FACULTAD DERECHO
MILLA GARCIA, JOEL GUMERCINDO
ARCHIVO
- / STD2445